Nº Expediente:	PASA /2/2018
	PRÓRROGA
Nº documento:	02/2019

RESOLUCIÓN Nº 54/2019, LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE FIFEDE, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO APOYO A LA COORDINACIÓN BECAS ÁFRICA 2019

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes antecedentes dentro del procedimiento;

ANTECEDENTES

Primero. - Que por resolución 19/2018 del Presidente del Patronato de FIFEDE, con fecha del 12 de noviembre de 2018, se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio de referencia, aprobándose los preceptivos PCAP y PPTP.

Segundo.- Que por resolución 21/2018 del Presidente del Patronato de FIFEDE, con fecha del 7 de diciembre de 2018 se adjudica la ejecución del servicio APOYO A LA COORDINACIÓN DE BECAS ÁFRICA por un importe total de 39.995 € , más 2.799,65 € de IGIC, por entender que dicha oferta, en su conjunto, y siendo la única, es la más ventajosa, al haber obtenido una puntuación de 96 sobre 100, en aplicación de los criterios previstos en la Cláusula trece del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato para la valoración de las proposiciones, y ello de conformidad con el Informe emitido en fecha 30 de noviembre 2018 por los servicios técnicos, considerándose dicho Informe como integrantes de este Acuerdo y constitutivos de la motivación del mismo A LA EMPRESA CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.U. (CODEXCA), CIF B35578640, Y DIRECCIÓN EN CALLE ALFREDO L. JONES, 5 OFICINA 5 35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Tercero- Con fecha de 10 de septiembre de 2018, las dos partes firmaron el contrato con una vigencia de doce meses, con posibilidad de prórroga según está definido en el pliego de cláusulas administrativa, una vez acreditada la satisfactoria prestación del servicio.

Cuarto.- Con fecha 25 de noviembre de 2019, según informe técnico, se propone ejecutar la cláusula de prórroga del contrato, tras corroborarse la satisfactoria prestación del servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.
2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Visto lo anterior

RESUELVO

Primero: Prorrogar el contrato PASA/02/2018 **APOYO A LA COORDINACIÓN BECAS ÁFRICA**, por un importe de 39.995€ más IGIC, durante un periodo de doce meses, a contar a partir del 10 de DICIEMBRE de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

CARMEN LUZ BASO LORENZO
LA PRESIDENTA DEL PATRONADO DE FIFEDE